

Reunión	Solicitud modificación plazo contrato M-IPR-001-2025			Acta N°			
					DD	MM	AA
Hora de Inicio	02:00 pm	Hora Finalización		Fecha	20	02	25

OBJETIVOS

Evaluar y definir solicitud del contratista para modificar el contrato No. M-IPR-001-2025 (INT 009) en el plazo contractual establecido y los tiempos de pago.

ORDEN DEL DÍA

Asisten a la reunión los siguientes profesionales:

Por el contratista:

Ing. Kelly Jhoana Acosta / Rep Legal
Ing. Andres Dulcey / Administrador Consorcio

Por Metrolínea S.A.

Ing. Nelson Sánchez / Director Operaciones
Ing. Ramiro Díaz / P. E. Gestión de Infraestructura

Desarrollo de la reunión:

El contratista CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS METROLÍNEA expone los avances en los diseños desarrollados a la fecha y manifiesta que el rendimiento en la ejecución del contrato ha sido mayor a lo esperado, por lo cual solicita a Metrolínea S.A. que sea modificado el plazo de entrega y la forma de pago de la siguiente manera:

PLAZO:

Modificar el plazo inicialmente pactado de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un término de duración del contrato de DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio.

PLAZOS DE ENTREGA.

El contratista realizara la entrega de los estudios en **DOS (2) MESES**, teniendo en cuenta el

siguiente orden de prioridad en relación a la entrega física y digital de los estudios mencionados y/o las recomendadas por el supervisor del contrato :

Primera entrega - Plazo treinta (30) días calendario:

- Avance del levantamiento Arquitectónico
- Avance de estudio identificación de redes electricas existentes y diseño de traslado
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes
- Avance de estudio Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amoblamiento urbano para las estaciones centrales y puerta derecha del SITM
- Avance de estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Avance de estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes.
-

Segunda entrega - Plazo sesenta (60) días calendario:

- Estudios y diseños Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amueblamiento urbano.
- Estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estudios y diseños circuito cerrado de monitores e imágenes cuarto de control
- Presupuestos, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra definitivos.
- Plan de manejo de tráfico – PMT.
- Plan de Manejo ambiental y Social
- Entrega final (Compilar todos los estudios y diseños en una sola entrega final) en la presente entrega se deberán incluir los estudios y diseños definitivos, así como incluir las mejoras y/o ajustes posibles en relación a entregas anteriores.
- Informe Final de Consultoría.

FORMA DE ENTREGA.

En cada una de las Etapas ya expuestas anteriormente, se requiere entregar original y copia en físico y en DVD los estudios y diseños, registros, diagnósticos, caracterización, ensayos de calidad materiales existentes en las vías, presupuestos, programación de obra y planos realizados en medio DWG y físicos.

FORMA DE PAGO

Se modifica la forma de pago inicialmente pactada de la siguiente manera:

Un (1) Primer pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del de la primera entrega y revisión de los informes.

Un (1) segundo pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) correspondiente a la terminación y

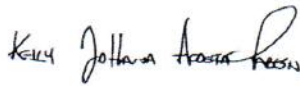
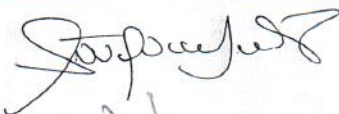
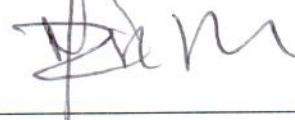
Nit.830.507.387-3

entrega a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales.

Un (1) tercer pago final correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato, una vez se hayan realizado los ajustes y revisiones a que haya lugar.

Las demás cláusulas pactadas en el contrato No. M-IPR-001-2025 (INT 009) no se modifican.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

EN CONSTANCIA SE APRUEBA Y FIRMA	
NOMBRE	FIRMA
KELLY JOHANA ACOSTA PABON	
LUDWING ANDRES DULCEY VELASQUEZ	
NELSON JOSE SANCHEZ ABRIL	
RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES	

Elaboró: Ramiro Díaz / P. E. Gestión Infraestructura 

Revisó: Nelson Sánchez / Director Operaciones 

CIUDAD: Bucaramanga	FECHA	AA	MM	DD
		2025	02	26
1. ASPECTOS LEGALES				
Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N°147 de Agosto de 2019 Metrolínea S.A., por medio de la cual adopto el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A				
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD				
Metrolínea S.A. como Entidad Gestora del Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, del Área Metropolitana de Bucaramanga y con el fin de realizar el cabal cumplimiento de su objeto social, correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, y con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, está en disposición de realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual.				
Metrolínea S.A., es una Sociedad por acciones, constituida entre entidades públicas del orden municipal, de la especie de las anónimas, creada conforme a la ley colombiana y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.				
Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social.				
Que debido a las diferentes protestas desarrolladas en el área metropolitana de Bucaramanga desde el pasado 28 de Abril de 2021 hasta el día 28 de Junio de 2021, se generaron actos vandálicos dejando como consecuencia daños a la infraestructura y buses del SITM Metrolínea, catalogadas entre vidrios partidos en las diferentes estaciones, grafitis, golpes, hurtos y destrucción de cielo rasos, hurto de elementos tecnológicos, eléctricos y electrónicos como cámaras de seguridad, racks eléctricos y datos, televisores, aires acondicionados, destrucción y hurtos de tableros eléctricos, pisos, muros, baterías sanitarias, iluminación, destrucción de los elementos en fachadas y demás componentes arquitectónicos de las estaciones del SITM.				
Que la entidad por falta de recursos no pudo continuar con el convenio interadministrativo con la policía nacional, por lo que la estaciones aunque se tenía vigilancia privada en las más grandes y dos recorredores que continuamente vigilaban las estaciones del carril central, poco a poco estas estaciones fueron siendo víctimas hurto constante y fueron desvalijadas cada uno de los elementos no estructurales y de fachada.				
Que durante la vigencia 2023 y 2024 las estaciones centrales y de puerta derecha fueron victimas de hurto constante de sus elementos arquitectónicos y de fachada, deteriorando considerablemente las estaciones, permitiendo que personas ingresaran de manera permanente a las estaciones, hurtando los elementos en acero inoxidable, sistema de comunicaciones como cámaras internas de vigilancia, parlantes para el sonido de información al usuario, lámparas y demás elementos del sistema eléctrico, hasta el punto de hurtar los elementos de los racks eléctricos y de comunicaciones, acometidas electricas y medidores.				
Que en ocasión del estado actual de las estaciones centrales y de puerta derecha, se requiere optimizar el sistema eléctrico de estas estaciones y actualizarlo al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. De igual manera se hace oportuno elaborar los estudios y diseños arquitectónicos que permitan la utilización de materiales amigables con el medio ambiente, que no generen interés en el hurto de los mismos y que se integren los aspectos urbanísticos y paisajísticos existentes con el fin de lograr una				

mejora del espacio público del sector.

Que debido al vandalismo que han sufrido las estaciones y portales y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras por falta de recursos de la entidad, se requiere realizar un levantamiento arquitectónico de las estaciones de las estaciones centrales, puerta derecha, estaciones de transferencia y portales con el fin de evaluar los daños, levantar un listado de cantidades y calcular un presupuesto para la recuperación de cada una de las estaciones y portales del SITM

Estaciones de Transferencia:

El SITM cuenta con tres (3) estaciones de este tipo, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bucaramanga y requieren los siguientes estudios:

Portales y patio talleres

El SITM cuenta con tres (3) portales construidos, El Portal del Norte en la ciudad de Bucaramanga, el Portal de Piedecuesta en el Municipio de Piedecuesta y el Portal de Girón que se encuentra en el municipio de Girón. El portal de Floridablanca PQP se encuentra sin terminar. Estos portales requieren los siguientes diseños:

Circuito cerrado de monitores de imágenes

En la actualidad el SITM no cuenta con los equipos necesarios como cámaras de vigilancia y control en todas las estaciones, lo que genera para el funcionario de la entidad falta de control y seguridad para denuncias en las estaciones e inseguridad para el usuario, ya que él se encuentra a merced de los delincuentes.

Por otra parte el Data Center se encuentra completamente desactualizado y obsoleto, desde su instalación y puesta en funcionamiento en el año 2010, a la fecha no se le ha realizado actualización a los equipos y al software, aunado a lo anterior, los datos son manejados mediante fibra óptica, lo que genera traumatismo, ya que la misma se encuentra interrumpida a lo largo del corredor y su reparación es costosa, a la fecha está funcionando un 80% de la fibra óptica.

Se requiere que para un correcto funcionamiento y manejo de los datos generados en el SITM, sea actualizado el sistemas de cámaras de vigilancia en cada una de las estaciones, así como la implementación de un sistema de nube, donde se almacenen los datos e imágenes en tiempo real y mediante conexión WIFI se brinde desde el cuarto de control toda la información de la operación del sistema a los usuarios en tiempo real.

Estudios y Diseños para la implementación del Sistema Solar Fotovoltaico

El SITM no debe ser ajeno a la transición energética, por lo que desde la entidad se busca realizar los estudios y diseños que permitan crear un diseño tipo para la implementación de un Sistema Solar Fotovoltaico en las estaciones centrales del SITM, con el fin de implementarse en un futuro cercano.

Por lo anterior se realizó el contrato No. M-IPR-001-2025 (INT 009) con la empresa COSNORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS METROLÍNEA con el fin de realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.

Que de acuerdo a los alcances de este contrato y en atención a la solicitud presentada por el contratista COSNORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS METROLÍNEA en comité de consultoría, manifestó que entiende la actual situación del ente gestor y la necesidad y premura con que se requieren los diseños, por lo que esta en disposición de optimizar los tiempos de ejecución del contrato y así poder entregar los estudios en un menor tiempo, esto es en DOS (2) MESES y no 3 como se tenía previsto inicialmente, por lo que esta en disposición de realizar modificación al plazo inicial el cual es de TRES (3) MESES y se ajusta ese

plazo a un plazo final de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio, ajustando de igual manera la forma de pago ya que no van a ser los 3 mese inicialmente pactados, sin que se modifiquen las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito por las partes, las cuales quedarán como fueron pactadas.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DE LA MODIFICACIÓN

3.1. OBJETO DEL OTROSÍ

OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 REDUCIR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No M-IPR-001-2025 CUYO OBJETO CONSISTE EN "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A."

3.2 MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO, LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3.3 FORMA DE PAGO

Se modifica la forma de pago inicialmente pactada de la siguiente manera:

Un (1) Primer pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del de la primera entrega y revisión de los informes. Un (1) segundo pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) correspondiente a la terminación y entrega a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales y un (1) tercer pago final correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato, una vez se hayan realizado los ajustes y revisiones a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos previstos se realizarán previa presentación de la factura, pago de estampillas y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará condicionado al flujo de recursos de la operación, a las transferencias que efectúen a la entidad los Municipios, a la disponibilidad del PAC y a los trámites que deban surtir para poder efectuar el pago.

3.4 MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – PLAZOS DE ENTREGA:

- PLAZOS DE ENTREGA.

El contratista deberá realizar la entrega de los estudios en **DOS (2) MESES**, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad en relación a la entrega física y digital de los estudios mencionados y/o las recomendadas por el supervisor del contrato :

Primera entrega - Plazo treinta (30) días calendario:

- Avance del levantamiento Arquitectónico
- Avance de estudio identificación de redes electricas existentes y diseño de traslado
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes
- Avance de estudio Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amoblamiento urbano para las estaciones centrales y puerta derecha del SITM

- Avance de estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Avance de estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes.
- **Segunda entrega - Plazo sesenta (60) días calendario:**
- Estudios y diseños Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amueblamiento urbano.
- Estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estudios y diseños circuito cerrado de monitores e imágenes cuarto de control
- Presupuestos, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra definitivos.
- Plan de manejo de tráfico – PMT.
- Plan de Manejo ambiental y Social
- Entrega final (Compile todos los estudios y diseños en una sola entrega final) en la presente entrega se deberán incluir los estudios y diseños definitivos, así como incluir las mejoras y/o ajustes posibles en relación a entregas anteriores.
- Informe Final de Consultoría.

FORMA DE ENTREGA.

En cada una de las Etapas ya expuestas anteriormente, se requiere entregar original y copia en físico y en DVD los estudios y diseños, registros, diagnósticos, caracterización, ensayos de calidad materiales existentes en las vías, presupuestos, programación de obra y planos realizados en medio DWG y físicos.

3.5. COSTOS TRIBUTARIOS

El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las estampillas Municipales, Departamentales y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se harán en consideración al valor del contrato sin IVA así:

Presentar con la factura el pago de las siguientes estampillas: según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008.

Estampilla **Pro anciano:** (Desde 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga X N.A.

Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas **Pro-cultura:** (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga X N.A.

Del Orden Departamental: Sobre el valor total del contrato, Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% X N.A.

Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% X N.A.

Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del

22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para anuar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.

Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 5: N.A. No aplica.

Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Artículo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021.

**V°B° TESORERO (A) O
DIR. FINANCIERO**

Gladys Marcela Peña Arenas
GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS

3.6. Disponibilidad presupuestal y Fuente de Financiación:

3.6.1. La sociedad Metrolínea S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado **"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN"**.

3.6.2. Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A., tiene como fuente de financiación las siguientes:

Recursos del SITM

Recursos del Ente Gestor X

VºBº Punto 5.5 P.E.
PRESUPUESTO

OVIEL MENDOZA GUERRERO

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. **"DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN:** *la sociedad METROLÍNEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado".*

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: **"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; "Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2º de la presente ley".* (Resaltado fuera de texto).*

Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el Capítulo III 9.2. Denominado **INVITACIÓN PRIVADA**, La modalidad de selección de invitación privada se realizará en los siguientes eventos: Cuando la cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; En este caso la solicitud deberá presentarse por el Director de Área interesada y contar con el aval de los requisitos legales por parte del Secretario General de la entidad.

Así mismo en el art 22 del manual de contratación se estipulo lo siguiente:

"ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES

Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

22.1 Prórroga. *Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.*

El plazo del contrato se podrá prorrogar antes de su vencimiento por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando se requiera ineludiblemente para cumplir con el objeto contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado. Cuando las causales sean atribuibles al Contratista, éste deberá asumir los costos que se generen. METROLÍNEA S.A. podrá aplicar las sanciones estipuladas en el contrato.

La ampliación de las vigencias implicará la adecuación de las garantías constituidas por el Contratista a favor de METROLÍNEA S.A.

22.2. Adición. *Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado*

Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo en los casos de contratos de obra por precios unitarios, contratos de obra por administración delegada y las cuando las condiciones especiales de la necesidad de continuación del proyecto lo exijan.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso precedente, lo anterior sin perjuicio de la normativa especial aplicable a cada contrato.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá presentarse por parte del área solicitante con la debida antelación al vencimiento del plazo del contrato acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas."

En virtud de lo anterior y conforme al manual de Contratación, la secretaria general, una vez revisados los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, conforme lo propuesto por la Unidad Gestora, verifica que la adición propuestas son viables jurídicamente por cuanto dicha adición no desvirtúa la modalidad de selección propuesta.

V°B° GERENTE

EMIRO JOSE CASTRO MEZA

5. VIGENCIA

Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias a la presente modificación.

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que para el presente OTROSÍ no se prorroga el tiempo ni se adiciona valor, el contratista no deberá modificar la póliza inicialmente constituida.

7. CLAUSULADO GENERAL

En virtud de lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente modificación, en el cual se incluya el siguiente clausulado: **PRIMERA. - OBJETO: OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 REDUCIR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No M-IPR-001-2025** CUYO OBJETO CONSISTE EN "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.". **SEGUNDA - MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO, LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR LA FORMA DE PAGO:** Se modifica la Cláusula Cuarta forma de pago inicialmente pactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: Un (1) Primer pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del de la primera entrega y revisión de los informes. Un (1) segundo pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) correspondiente a la terminación y entrega a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales y un (1) tercer pago final correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato, una vez se hayan realizado los ajustes y revisiones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos previstos se realizarán previa presentación de la factura, pago de estampillas y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará condicionado al flujo de recursos de la operación, a las transferencias que efectúen a la entidad los Municipios, a la disponibilidad del PAC y a los trámites que deban surtir para poder efectuar el pago. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – PLAZOS DE ENTREGA:**

- PLAZOS DE ENTREGA.

El contratista deberá realizar la entrega de los estudios en **DOS (2) MESES**, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad en relación a la entrega física y digital de los estudios mencionados y/o las recomendadas por el supervisor del contrato :

Primera entrega - Plazo treinta (30) días calendario:

- Avance del levantamiento Arquitectónico
- Avance de estudio identificación de redes electricas existentes y diseño de traslado
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes
- Avance de estudio Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amoblamiento urbano para las estaciones centrales y puerta derecha del SITM
- Avance de estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Avance de estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes.

Segunda entrega - Plazo sesenta (60) días calendario:

- Estudios y diseños Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amueblamiento urbano.
- Estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estudios y diseños circuito cerrado de monitores e imágenes cuarto de control
- Presupuestos, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra definitivos.
- Plan de manejo de tráfico – PMT.
- Plan de Manejo ambiental y Social
- Entrega final (Compile todos los estudios y diseños en una sola entrega final) en la presente entrega se deberán incluir los estudios y diseños definitivos, así como incluir las mejoras y/o ajustes posibles en relación a entregas anteriores.
- Informe Final de Consultoría.

FORMA DE ENTREGA.

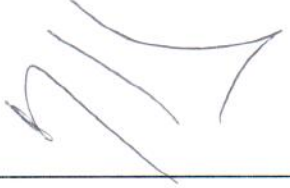
En cada una de las Etapas ya expuestas anteriormente, se requiere entregar original y copia en físico y en DVD los estudios y diseños, registros, diagnósticos, caracterización, ensayos de calidad materiales existentes en las vías, presupuestos, programación de obra y planos realizados en medio DWG y físicos

QUINTA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que para el presente OTROSÍ no se prorroga el tiempo ni se adiciona valor, el contratista no deberá modificar la póliza inicialmente constituida., **SEXTA:** Quedan vigentes y son aplicables

al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se modifica, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas”

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de presente: **OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 REDUCIR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No M-IPR-001-2025** CUYO OBJETO CONSISTE EN “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A...

UNIDAD GESTORA: DIRECCION DE OPERACIONES	CARGO: DIRECTOR DE OPERACIONES	NOMBRE: NELSON JOSÉ SANCHEZ ABRIL FIRMA: 
---	---	---

Elaboró: Ramiro Díaz / P.E. Gestión de Infraestructura
Huber Arley Ochoa - Profesional Jurídico ~~Secretaría General~~

Revisó: Nelson Sánchez / Director de Operaciones

**OTROSI No 01 REDUCIR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE CONSULTORÍA No M-IPR-001-2025**

Contrato Número: M-IPR-001-2025	
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Contratante	METROLINEA S.A
Identificación del contratante	Nit. 830.507.387-3
Representante legal del contratante	EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA , mayor de identificado con cedula de ciudadanía 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de METROLINEA
Facultades para contratar	ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA
Contratista	CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS METROLINEA
Identificación del contratista	NIT. 901.909.183-0
Representante Legal del Contratista	KELLY JOHANA ACOSTA PABÓN C.C. 63.524.737 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A
Objeto del Otrosí	OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 REDUCIR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No M-IPR-001-2025
Fecha del Contrato	27 de enero de 2025
Valor del Contrato	\$430.165.251
Fecha de Inicio	30 de Enero de 2025
Duración Inicial del contrato	TRES (3) MESES
Nueva Vigencia del Contrato	DOS (02) MESES

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con el Nit 830.507.387-3 representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.** y **KELLY JOHANA ACOSTA PABÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.524.737 expedida en Bucaramanga, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS METROLÍNEA**, identificado con NIT. 901.909.183-0, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Adicional al Contrato de prestación de servicios No. M-IPR-001-2025, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todo aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social, de conformidad con ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA 2.) Que el presente procedimiento de selección se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 147 del 13 de Agosto de 2019, artículos 9, 9.3, 22 y siguientes. 3) Como deber de Metrolínea S.A., se encuentra la de propender por el aseguramiento de los bienes y el patrimonio para el funcionamiento de la entidad, Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social Teniendo en cuenta que METROLINEA S.A. como ente gestor del SITM, debe garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte masivo en Bucaramanga y su área metropolitana, por lo que se realizó el contrato No. M-IPR-001-2025 (INT

009) con la empresa CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS METROLÍNEA con el fin de realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A., a fin de recuperar las estaciones del SITM y ponerlas en operación nuevamente 4) Que, mediante acta de reunión celebrada entre el supervisor del contrato y el contratista, con fecha 20 de febrero de 2025, se exponen los motivos y fundamentos para proceder a la realización del presente OTROSÍ modificatorio donde el contratista manifestó que entiende la actual situación del ente gestor y la necesidad y premura con que se requieren los diseños, por lo que esta en disposición de optimizar los tiempos de ejecución del contrato y así poder entregar los estudios en un menor tiempo, esto es en DOS (2) MESES y no 3 como se tenía previsto inicialmente, por lo que esta en disposición de realizar modificación al plazo inicial el cual es de TRES (3) MESES y se ajusta ese plazo a un plazo final de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio, ajustando de igual manera la forma de pago ya que no van a ser los 3 meses inicialmente pactados, sin que se modifiquen las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito por las partes, las cuales quedarán como fueron pactadas. 5) Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado del veintiséis (26) de febrero de 2025, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar la presente modificación. 6) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo del presente OTROSÍ. 7). Que el presente contrato se encuentra Vigente y en ejecución y la presente modificación no altera el balance económico ni financiero del contrato ni genera mayores valores. 8) Esta modificación al contrato de prestación de servicios N° **M-IPR-001-2025** se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 REDUCIR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No M-IPR-001-2025** CUYO OBJETO CONSISTE EN "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES CENTRALES Y DE PUERTA DERECHA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y PORTALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - METROLÍNEA S.A.". **SEGUNDA - MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO, LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA MODIFICAR LA FORMA DE PAGO:** Se modifica la Cláusula Cuarta forma de pago inicialmente pactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** Un (1) Primer pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del de la primera entrega y revisión de los informes. Un (1) segundo pago equivalente al cuarenta y cinco (45%) correspondiente a la terminación y entrega a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales y un (1) tercer pago final correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato, una vez se hayan realizado los ajustes y revisiones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos previstos se realizarán previa presentación de la factura, pago de estampillas y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará condicionado al flujo de recursos de la operación, a las transferencias que efectúen a la entidad los Municipios, a la disponibilidad del PAC y a los trámites que deban surtir para poder efectuar el pago. **CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – PLAZOS DE ENTREGA:**

- PLAZOS DE ENTREGA.

El contratista deberá realizar la entrega de los estudios en **DOS (2) MESES**, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad en relación a la entrega física y digital de los estudios mencionados y/o las recomendadas por el supervisor del contrato :

Primera entrega - Plazo treinta (30) días calendario:

- Avance del levantamiento Arquitectónico
- Avance de estudio identificación de redes electricas existentes y diseño de traslado
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes
- Avance de estudio Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amoblamiento urbano para las estaciones centrales y puerta derecha del SITM
- Avance de estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Avance de estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estructuración de informes de avance de estudios y diseños del presente mes.



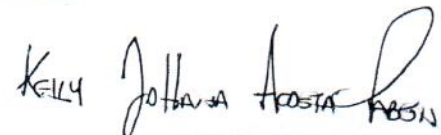
- **Segunda entrega - Plazo sesenta (60) días calendario:**
- Estudios y diseños Arquitectónico, urbano, paisajístico y de amueblamiento urbano.
- Estudios y diseños eléctricos para las estaciones centrales y estaciones puerta derecha
- Estudio y diseño del sistema solar fotovoltaico
- Estudios y diseños circuito cerrado de monitores e imágenes cuarto de control
- Presupuestos, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra definitivos.
- Plan de manejo de tráfico – PMT.
- Plan de Manejo ambiental y Social
- Entrega final (Compilar todos los estudios y diseños en una sola entrega final) en la presente entrega se deberán incluir los estudios y diseños definitivos, así como incluir las mejoras y/o ajustes posibles en relación a entregas anteriores.
- Informe Final de Consultoría.

FORMA DE ENTREGA. En cada una de las Etapas ya expuestas anteriormente, se requiere entregar original y copia en físico y en DVD los estudios y diseños, registros, diagnósticos, caracterización, ensayos de calidad materiales existentes en las vías, presupuestos, programación de obra y planos realizados en medio DWG y físicos **QUINTA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que para el presente OTROSÍ no se prorroga el tiempo ni se adiciona valor, el contratista no deberá modificar la póliza inicialmente constituida., **SEXTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se modifica, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas”.....

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga a los **Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025**, por quienes en ella intervienen



EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A.



KELLY JOHANA ACOSTA PABÓN
C.C. 63.524.373 de Bucaramanga
R.L. CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS
METROLÍNEA
CONTRATISTA

Elaboró : Huber Arley Ochoa Barajas / P.E.G.J. Secretaría General
Reviso: Nelson José Sánchez Abril /Director de Operaciones

